1 uno

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 141.-

CIUDAD DEL ESTE, 19 de Diciembre de 2.012.-

VISTO: La Resolución N° 52 del Consejo de Administración, la nota UOCAPN° 348/2012 y el Dictamen AJ N° 151/12 de la Asesoría Jurídica de la Exma. CSJ y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 4 establece: "Los Principios Generales".... b) **Igualdad y libre competencia**; c) **Transparencia y publicidad**, y para el cumplimiento de dichos principios se requiere la presentación de dos o más oferentes a los efectos de la evaluación y adjudicación de ofertas.----------

QUE, el informe complementario expresa: *" de la consulta realizada en base a la Resolución N° 52, por la cual se ha adjudicado el Ítem 41 "Manguera con Luces Navideñas", a la Empresa "Distribuidora Total, de Christian Correa", en el marco del llamado Contratación Directa N° 06/2012 "Adquisición de Materiales Eléctricos"; al respecto el Dictamen AJ N° 151/12 expresa lo siguiente: "Con relación al caso planteado por la empresa Distribuidora Total, quien manifiesta que por error ha consignado el precio del ítem 41 en Gs. 9650, si embargo conforme a su nota debió ser 965.000. Que analizando el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta adjudicada y la nota presentada por el adjudicado, se desprende que existió un error en la estimación de la unidad de medida asentada en el pliego de bases y condiciones por parte del adjudicado. Tal error proyecta una diferencia de precios que supera ampliamente lo legalmente permitido como para adjudicar a la segunda menor oferta, En atención a lo expresado es opinión de esta Asesoría Jurídica que debería declarar desierto el ítem 41 del llamado en cuestión en virtud a los artículos 30 y 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; Atendiendo a lo expuesto en el Dictamen AJ N° 151/12, y que se verifique que conforme a las averiguaciones realizadas con otras empresas, el precio unitario del ítem 41 esta muy por debajo del precio de mercado, por lo expuesto se solicita: RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución 52, suprimir la Adjudicación del ítem 41 "Manguera con Luces Navideñas", a la Empresa "Distribuidora Total, de Christian Correa, con un total Adjudicado en Gs. 29.765.250 (Guaranies veinte y nueve millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta). DECLARAR Desierto el ítem 41 Manguera con Luces Navideñas, en virtud de los artículos 30 y 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".*----------

QUE, en el Art. 30 de la Ley 2051/03, se establece: *"que una vez declarado desierto un llamado, la Unidad Operativa de Contratación podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación."* ----------

QUE, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante se declarará desierto un llamado a contratación directa, en el caso establecido: en el literal *"b" que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas*, del Art. 30 de la Ley citada.----------

QUE, por todo lo expuesto precedentemente se justifica plenamente rectificar el Art. 2° de la Resolución N° 52 de fecha 18 de julio y por consiguiente declarar desierto el ítem 41, del llamado realizado por la Unidad Operativa de Contratación. ----------

Es original se encuentra en esta dependencia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Abog. Carlos Arrula
U.O.C. Alto Paraná

Artículo 1°: RECTIFICAR, el Art. 2°de la Resolución del Consejo de Administración N° 52 de fecha 18 de julio del cte., adjudicando a la empresa DISTRIBUIDORA TOTAL de Cristhian Correa por un monto total de G. 29.765.250 (Guaraníes veinte y nueve millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta).----------

Artículo 2°: DECLARAR DESIERTA, el ítem 41, del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA para **"Adquisición de Materiales Eléctricos"**----------

Artículo 3°: ENCOMENDAR, al Encargado de la U.O.C. la realización de los trámites pertinentes para proceder a un nuevo llamado a Contratación Directa.-------

Artículo 4°: ANÓTESE, y una vez cumplido, archívese.----------

ABOG. MIGUEL ANGEL ONIEVA AGÜERO
Miembro
Consejo de Administración

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

original se encuentra en
esta dependencia.

Abog. Carlos Arria
UOC
VI C.J. Alto Paraná